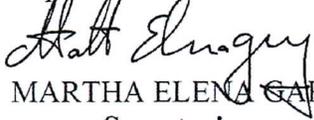


INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 8 de abril de 2021.- Se informa a la señora Juez que la parte pasiva dentro del término para comparecer al proceso a notificarse personalmente, no se pronunció. PROVEA.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), ocho (08) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

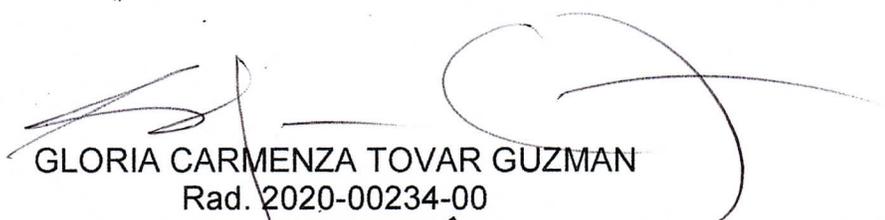
En orden a resolver se Dispone:

1.- Atendiendo la constancia secretarial que precede, como quiera que la pasiva ALEJANDRO PEREZ, no se notificó personalmente dentro del término legal, proceda la parte actora de conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 292 del C. General del Proceso, realizando el trámite de notificación por aviso a la parte demandada.

2.- En cuanto a la indicado por la parte ejecutante de tener por notificado al ejecutado conforme los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no es de recibo por este despacho judicial, téngase en cuenta que si bien, es permitido realizar la notificación personal bajo los parámetros de dicha norma, en el caso bajo estudio, no se cumplen los mismos, pues la norma lo que permite es notificar como mensaje de datos al correo electrónico, cumpliendo igualmente con las directrices señalados en el segundo inciso del artículo en mención, lo que aquí no se cumple.

Ante lo anterior, para evitar una nulidad por indebida notificación se exhorta al ejecutante a realizar la notificación conforme lo señala la norma procesal arriba enunciada.

NOTIFÍQUESE,
La juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00234-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, nueve (09) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 37, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria